

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de septiembre de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0152-2309-2021

Señor

BYRON FUNG LEUNG

Representante Legal

CREMACIONES LA GLORIA DIVINA, S.A.

E. S. D.

Señor Fung Leung:

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<i>Byron Fung Leung</i>	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	<i>Nota Aclaratoria</i>
Fecha:	<i>10/09/21</i>
Hora:	<i>10:31</i>
Notificador:	<i>Palma Mosh</i>
Retirado por:	<i>Franklin Gutiérrez</i>

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**CREMACIONES LA GLORIA DIVINA**” a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá., que consiste en lo siguiente:

1. En la **página 10** del EsIA, punto **2.0 Resumen Ejecutivo**, señala que: “*El incinerador estará ubicado en un recinto existente construido para tal fin dentro de la propiedad del cementerio “Parque La Gloria”, emplazado sobre la finca N°179412, en el Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, sobre una superficie total de 1 ha 7307 m² 63 dm², propiedad de GRUPO LA GLORIA, S.A., quien arrienda a la promotora del proyecto “CREMACIONES LA GLORIA DIVINA, S.A.” 487.28 m² donde se realizará la actividad de cremación...*”; por otro lado, el contrato de arriendo indica que: “*El área total arrendada es de cuatrocientos ochenta y siete con veintiocho metros cuadrado (487.28 m²) en el presente contrato. Detallado lo siguiente: Crematorio, oficina, sala de velatorio y mezanine: 126.22 m²; Tanque de gas: 10 m²; Tanque de reserva de agua: 215 m²; Bomba de agua: 13 m²; Estacionamientos: 123.06 m²*”; no obstante, en el punto 5. Descripción del proyecto, “*El servicio de cremación que brindará a la comunidad El Cementerio Parque La Gloria se llevará a cabo en 80 m²...*”, por lo que se solicita:
 - a) Aclarar el área donde se desarrollará la actividad de cremación y la que compone el alcance del presente Estudio de Impacto Ambiental. Y presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia del polígono.
 - b) En caso dado que el alcance del EsIA sea de 487.28 m² debe presentar:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 8


REVISADO



- Plano el cual detalle la ubicación del crematorio, oficina, sala de velatorio y mezzanine; tanque de gas; tanque de reserva de agua; bomba de agua; estacionamientos.
2. En la página 32 del EsIA, punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, se indica “[...] El recinto descrito también está instalado una cámara fría para 6 cuerpos, en donde se almacenará de manera segura los cuerpos próximos a incinerar [...]”, sin embargo, en la página 47, punto **5.5. INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR**, se indica “Equipo por utilizar: - Incinerador Power Pak 1 - Programa M-pyre 2.0 Control lógico - Cámara enfriadora para 3 cuerpos [...]”, por lo antes expuesto se solicita:
- a) Aclarar la capacidad que tendrá la cámara enfriadora para almacenar los cuerpos próximos a incinerar.
3. En la página 42, punto **5.4.3. Operación**, detallan las acciones en el procedimiento de cremación, desde el almacenamiento de los restos humanos en el área de refrigeración hasta la entrega de la urna con las cenizas al familiar autorizado, no obstante, no detallan las acciones al momento de la recepción de los restos humanos a la instalación, por lo que se solicita presentar:
- a) Acciones en el procedimiento de recepción de los restos humanos desde la morgue hasta las instalaciones.
 - b) Indicar el manejo de los desechos sólidos a generarse desde la recepción de los restos humanos hasta el almacenamiento en el área de refrigeración.
 - c) Medidas de contingencia en caso de falta de suministro eléctrico, en relación a la conservación de los cadáveres.
4. Mediante Informe Técnico de Inspección No. 040-2021, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que el Parque la Gloría colinda con algunas infraestructuras, como: La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, sin embargo, al revisar las evidencias de encuestas no se ubica acercamiento a esta entidad religiosa y tampoco a los habitantes del área de los Ríos y Clayton, mismos que se ubican cerca al área del proyecto, por lo que se solicita:
- a) Presentar evidencia de participación ciudadana (encuestas, reuniones u otros) realizado al representante de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días y a los habitantes del área de los Ríos y Clayton.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 8

J
REVISADO



Aunado a lo anterior, en la página 77, punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), se indica “Los días 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22 y 23 de julio, los residentes de la Barriada Cárdenas. Aplicamos un total de 89 encuestas...”, y considerando que según el Censo del 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo de la Contraloría General de la República de Panamá, indica que el Corregimiento de Ancón tiene una población de 29 761 habitantes, por lo que se solicita:

- b) Presentar el análisis y criterios utilizados para seleccionar la muestra total de encuestas aplicadas por el proyecto, para que la misma sea considerada representativa en base al tamaño de la población del área de estudio.

En caso de que el análisis presentado tengo como resultado carencia de encuestas, se le solicita:

- i. Aportar encuestas originales aplicadas a la población del área de influencia del proyecto.
- ii. Presentar Resultados o Percepción Local del proyecto según los análisis de las encuestas aplicadas.

5. En la página 49, punto 5.7.3. Gaseosos, “La incineración de cuerpos es un proceso que involucra combustión, por lo tanto, se generaran emisiones gaseosas. En este proyecto en específico las emisiones saldrán al entorno exterior a través de una chimenea de aproximadamente 9 mts de altura...”, y en la página 88, punto 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros, señala que: “De proceso de cremación y/o incineración, específicamente se generarán: En el entorno ambiental exterior: - Emisiones gaseosas a la atmósfera exterior...”, sin embargo, no fue presentado modelado de las emisiones generadas por la actividad de cremación, que permita identificar la pluma contaminante y las concentraciones. Por lo antes indicado, se solicita:

- a) Presentar modelado de las emisiones generadas por la actividad de cremación, indicando la pluma contaminante y las concentraciones, con especial énfasis en los receptores sensibles.
- b) Presentar coordenadas UTM de ubicación con su respectivo DATUM de referencia de la chimenea.

6. En la página 26 punto **3.2. CATEGORIZACIÓN: JUSTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA DEL EIA EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**, se indica que el proyecto en evaluación afecta el criterio 1 en los factores: “*b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental.*” y “*c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones.*” ... “*La afectación de estos factores en el proyecto es la siguiente: El incinerador [...]. Generará emisiones que superen la norma conforme lo indica la casa fabricante. Así se demostrará en este estudio*” (Pág. 27 del EsIA), por lo que en su análisis determinaron que el proyecto corresponde a Categoría II (pág. 28), no obstante, en la página 50 del EsIA, **Tabla 8. Comparativo de emisiones**, realizan la comparación entre la estimación realizada por el fabricante en relación a los niveles de emisiones que generará el equipo de cremación vs la normativa aplicable, el cual indica que el equipo no superará los límites permisibles de la normativa. Adicional, en la página 93, **Tabla 13. Matriz de Importancia Cualitativa del impacto**, señala que, para los impactos relacionados a variable ambiental: Aire (entorno ambiental y laboral), se le da una valoración baja y muy baja en la importancia del impacto, sin embargo, el Decreto Ejecutivo 123 define al Estudio Categoría II: “*Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, cuya ejecución puede ocasionar impactos ambientales negativos de carácter significativo que afectan parcialmente el ambiente, y que pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación*”.

Por otra parte, al momento de verificar las Tablas 12. Matriz de Valorización de Impacto y 13. Matriz de Importancia Cualitativa del impacto, hay valores que no son cónsonos a los indicados en el punto 9.3, siguiendo con lo mencionado, en la Tabla 12 identifican como impacto “*Generación de radiaciones calóricas al personal, Cambios de temperatura (frío a calor), Posibles accidentes al personal durante el proceso de incineración y Desarrollo de una actividad permitida conforme uso de suelo*”, siendo los tres primeros riesgos ergonómicos y el otro una acción, por otra parte, en el punto 10.8 **Plan de Prevención de Riesgos - Tabla 16. Plan de Prevención de Riesgos**, no contemplan los riesgos ergonómicos.

Por lo antes expuesto se le solicita:

- Identificar los impactos ambientales y sociales específicos que generará el desarrollo del proyecto en la fase de operación, actualizar el punto 9.2 del EsIA (matriz de valoración de impactos) y asignar valoración que corresponda a la categoría presentada (II).

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855



- b) Presentar Capítulo 10 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) actualizado, para lo cual deberá considerar los puntos (10.1, 10.2, 10.3 y 10.4).
- c) Incluir los riegos ergonómicos en el punto 10.8 Plan de Prevención de Riesgos e indicar las acciones de prevención a aplicar.
7. En la página 50 del EsIA, *tabla 8. Comparativo de emisiones*, se indica los niveles permisibles de acuerdo al Decreto Ejecutivo 150 de 2018, el cual señala los siguientes parámetros: *Partículas totales* (50 mg/m³), *Monóxido de carbono (CO)* (100 ppmv), *Ácido clorhídrico (HCl)* (100 a 93% de ppmv), *Dióxido de azufre (SO₂)* (55 ppmv), *Policlorodebenzodioxinas (PCDD)* (25 ng/m³) y *Policlorodibenzofuranos (PCDF)* (25 ng/m³) y en el punto **15.5. Informe de resultados de monitoreo de calidad de aire**, páginas 217 a la 238, se presenta el monitoreo de calidad de aire de los siguientes parámetros NO₂, CO, SO₂ en las coordenadas 0670946.62 E; 1004634.929 N (*Área de Influencia del proyecto*), sin embargo, para los parámetros Ácido clorhídrico (HCl), Policlorodibenzodioxinas (PCDD) y Policlorodibenzofuranos (PCDF), no hay una referencia de línea base una vez entre en fase de operación. Adicional mediante verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) indica en su mapa ilustrativo “[...] las coordenadas 670946 mE, 1004634.93 mN (deben ser verificadas ya que se ubican fuera del área de estudio). [...]”, por lo antes expuesto se solicita:
- a) Presentar análisis de calidad aire, considerando los siguientes parámetros: Ácido clorhídrico (HCl), Policlorodibenzodioxinas (PCDD) y Policlorodibenzofuranos (PCDF), realizado con instrumentos debidamente calibrados.
- b) En relación a la coordenada ubicada fuera del área de estudio (*área de influencia del proyecto*): Verificar coordenada y presentar análisis de calidad de aire del *Área de Influencia del proyecto*, el cual debe incluir los siguientes parámetros: *Partículas totales*, *Monóxido de carbono (CO)*, *Ácido clorhídrico (HCl)*, *Dióxido de azufre (SO₂)*, *Policlorodebenzodioxinas (PCDD)* y *Policlorodibenzofuranos (PCDF)*, realizado con instrumentos debidamente calibrados.
8. En la página 101 del EsIA, *Tabla 15. Matriz de medidas de mitigación, responsable de implementación, monitoreo y cronograma de ejecución*, se indica como medidas de mitigación a implementar “- Realizar los mantenimientos periódicos del acuerdo al manual del equipo de cremación. [...] Realizar mantenimiento anual o de acuerdo con lo recomendado por el fabricante del horno [...]”, por lo antes expuesto se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855



- a) Indicar cómo será el proceso de mantenimiento y limpieza del equipo de cremación.
 - b) Presentar medidas a implementar en caso tal que el equipo de cremación presente fallas o daños que eviten su uso.
9. En la página 259 del EsIA, punto **15.3 Certificación de Uso de Suelo**, se presenta copia de la nota 14.1103-300-2021, el cual se certifica la finca 179412 con el código de zona o uso de suelo SIU-3 (Servicio Institucional Urbano de Alta Intensidad), por lo antes expuesto se solicita:
- b) Presentar original o copia autenticada de la nota 14.1103-300-2021, de certificación de uso de suelo por la entidad competente.
10. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**) mediante nota No. 122-DEPROCA-2021, recibido el 2 de septiembre de 2021, solicita lo siguiente:
- a) Presentar certificación por parte del IDAAN, donde se indique que se tiene la capacidad de abastecer al proyecto de agua potable durante todas sus etapas.
11. La Dirección de Política Ambiental, mediante nota **DIPA-172-2021**, recibido el 03 de septiembre de 2021, recomienda lo siguiente:
- *"Deben ser valorados monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con valor absoluto de importancia igual o mayor que 17 (≥ 17), indicados en la tabla 13 (página 93) del Estudio de Impacto Ambiental. De igual manera, los impactos ambientales que surjan como resultado de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que estén dentro del rango indicado."*
 - *Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental.*
 - *Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el flujo de fondos del proyecto.*
 - *Se recomienda que el flujo de fondos se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor que el tiempo necesario para recuperar la inversión.*

Matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	...t
	BALBOAS									
1. BENEFICIOS										
1.1 Ingresos por venta de productos o servicios										
1.2 Valor monetario de Impactos sociales positivos										
1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos										
1.4 Otros beneficios										
2. COSTOS										
2.1 Costo de inversión										
2.2 Costos de operación										
2.3 Costos de mantenimiento										
2.4 Costos de la gestión ambiental										
2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos										
2.6 Otros costos										
FLUJO NETO ECONÓMICO										

12. Mediante nota sin número el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública (fijado y desfijado del Municipio de Panamá y publicaciones en el periódico El Siglo), no obstante, luego de verificada la información se evidencia que el edicto fijado en el Municipio de Panamá el día 09 de septiembre de 2021 a las 3:00 pm y desfijado el día 13 de septiembre de 2021 a las 3:00 pm (dos días hábiles), no obedece a lo dispuesto en artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el cual señala lo siguiente: “...En el caso de los anuncios fijados en el municipio se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles. En el caso que el promotor del proyecto no entregue los avisos de consulta pública en el periodo establecido, deberá realizar nuevamente la publicación...”. Aunado a lo anterior, en los Aviso de Consulta Pública (realizadas en el periódico El Siglo) señala: “Breve Descripción del proyecto: El servicio de cremación se llevará a un módulo construido para tal fin, 80 m² compuestos por un área o recinto de cremación o incineración y área de sala de velación separada...”, por lo antes indicado. Por lo antes mencionado se debe:

- a) En base a la respuesta indicada en el acápite (a) de la pregunta 1, de señalar que el área del proyecto corresponde a 487.28 m², deberá realizar los Aviso de Consulta

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 7 de 8



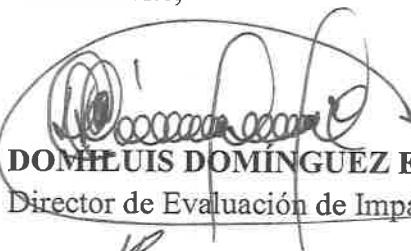
Pública (ajustado), según lo establecido en el Artículo 35 y 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

- b) Presentar nuevamente el aviso de consulta pública (fijado y desfijado), cumpliendo con lo establecido en artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
12. En la **página 101** del EsIA, Tabla 15. Matriz de medida de mitigación, responsable de implementación, monitoreo y cronograma de ejecución, en la columna 10.3 Monitoreo de su implementación (indicador o actividad), no especifica que parámetros serán monitoreados, periodicidad y normativas aplicables, por lo que se solicita:
- a) Indicar como serán monitoreadas cada una de las medidas (parámetros, periodicidad y normativas).

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ych/ar
yhn M.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855



CREMACIONES LA GLORIA DIVINA

Panamá, 9 de Diciembre de 2021.

Ministro

Milcíades Concepción

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimado Ministro:

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Guerra</i>
Fecha:	<i>10/12/2021</i>
Hora:	<i>10:31</i>

Yo, **BYRON FUNG LEUNG**, con cedula Nº PE-14-1765, en calidad de Representante Legal de la empresa “**CREMACIONES LA GLORIA DIVINA, S.A.**”, promotora del proyecto “**Cremaciones La Gloria Divina**”, me notifico por escrito de la nota aclaratoria **DECA-DEEA-AC-0152-2309-2021**.

Autorizo a Franklin Guerra con Cédula de identificación personal 8-703-1414 a retirar la misma en mi nombre.

Sin más por el momento queda de usted.

Atentamente,


BYRON FUNG LEUNG
Representante Legal
CREMACIONES LA GLORIA DIVINA, S.A.

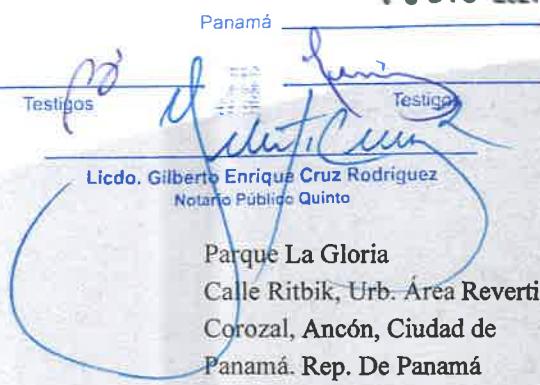


Yo Licdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

10 DIC 2021





Fiel copia de la original
Frank
10/12/2021.